EXPTE. D- 3175 /19-20

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°. Establécese el año 2020 como "Año del Bicentenario del Nacimiento Político Institucional de la Provincia de Buenos Aires"

Artículo 2°. En toda documentación oficial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, y de los organismos de la Constitución, deberá consignarse la leyenda "16 de febrero de 2020-Bicentenario del Nacimiento Político Institucional de la Provincia de Buenos Aires"

Artículo 3°. Invitase al Poder Judicial y a los municipios a adoptar una medida similar a la presente.

Artículo 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VANESA ZUCCARI
Diputada
H. C. Diputados Pcia Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Esta iniciativa tiene por objeto, a la par que reconocer el suceso histórico, contribuir a la reflexión y el análisis de su significado político e institucional, y a la ratificación de su esencia como uno de los hitos que constituyen la identidad bonaerense.

En ese sentido, el recordatorio simbólico al cual obliga la iniciativa en la documentación oficial, debe necesariamente acompañarse de acciones pedagógicas y de difusión que colaboren con el propósito enunciado.

Hacia comienzos de la segunda década del siglo XIX, pasado el periodo independentista que culminó con la declaración del 9 de julio de 1816, las provincias y Buenos Aires, retomaron un sendero de conflictos, que tenía origen en la mantención, por parte de la ciudad, de los privilegios vinculados con la renta aduanera, que siempre intentaron conservarse más allá de los acontecimientos de 1810.

Desde marzo de 1816 a enero de 1817, el Congreso de Tucumán funcionó en la ciudad homónima, trasladándose luego a Buenos Aires, en donde lo hizo hasta febrero de 1820.

En 1819 sancionó una Constitución que por su características unitarias y centralistas provocó el rechazo de las provincias y de los caudillos federales.

Se desató entonces una guerra civil, donde Santa Fe y Entre Ríos se aliaron contra Buenos Aires y triunfantes el 1° de febrero de 1820 en la Batalla de Cepeda, provocaron la disolución del Congreso de Tucumán y con el de toda autoridad nacional, concretamente vencieron a las tropas porteñas a cargo del Director Supremo José Rondeau.

Este suceso consolido el poder de los caudillos Estanislao López (Gobernador de Santa Fe) y Francisco Ramírez (representante de Entre Ríos), pero también sin Directorio y sin Congreso, provocó que reapareciera el Cabildo de Buenos

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO 3
Pcia. BS. AS.

Aires, retomando el gobierno, no ya en nombre de las demás provincias sino en el suyo propio.

El 12 de febrero de 1820 el Cabildo designó gobernador interino a Miguel Irigoyen, quien, al igual que el propio órgano, no fue reconocido ni por López ni por Ramírez. La situación derivó en una convocatoria a un Cabildo abierto para decidir sobre la creación de una nueva provincia con entidad política y territorial.

Esa asamblea, llevada a cabo el 16 de febrero de 1820, designó una Junta de Representantes que entre otras misiones tenía que nombrar a un Gobernador. Resultó electo Manuel de Sarratea, quien, en Pilar, junto a López y Ramírez, suscribió el tratado que puso fin a las hostilidades.

"El Tratado de Pilar" es considerado el primero de los "pactos pre-existentes aludidos en el Preámbulo de nuestra Constitución Nacional. Fue firmado el 23 de febrero de 1820, y en allí se acuerda la celebración de un Congreso que organizaría a la Nación bajo el sistema federal de gobierno.

"Es decir asistimos durante estos días que transcurren desde la batalla de Cepeda (1/2/1820) hasta la firma del Tratado de Pilar (23/2/1820), a hechos de indudable trascendencia que se van precipitando: la disolución del Congreso, la renuncia del Director Supremo, la reasunción del mando por el Cabildo-Gobernador, la quiebra del poder central, la autodeterminación de cada provincia para designar su propio gobierno, la formación de la provincia de Buenos Aires como entidad de derecho público, la instalación de la Sala de Representantes, la designación del Gobernador de la provincia de Buenos Aires que obraría en un plano de igualdad jurídica con los otros gobernadores de provincias, al comienzo de la época de los pactos preexistentes. Consecuentemente se produjo la caída del Directorio y del Congreso y la liquidación de la política profundamente centralista y monarquista por éstos sustentada" (Alfredo Galletti, Historia Constitucional Argentina, 1987, I: 391).

Destacamos también que la Primera Junta de Representantes de la Provincia de Buenos Aires, conformada después del Tratado de Pilar, sancionó el "Reglamento de Mayo de 1820", destinado a restringir las facultades del Gobernador Ramos Mejía, prohibiendo especialmente al Poder Ejecutivo el ejercicio de "jurisdicción alguna civil o criminal" (art. 1°); imponer contribuciones (art. 2°); emitir papel moneda (art. 3°); crear nuevos empleos (art. 5°); celebrar tratados de paz o declarar la guerra (art. 6°).

Este bando oficial puede ser considerado el primer instrumento constitucional bonaerense.

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
Pcia. BS. AS.

De ahí que se tradicionalmente se señala el año 1820, y especialmente el 16 de febrero, como el nacimiento político de la Provincia de Buenos Aires, bajo el perfil de un incipiente Estado local que competía con las provincias del interior mientras buscaba la manera de asociarse a ellas dando origen a un único Estado.

VANESA ZUCCARI
Diputada
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.